



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/08/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2935152A

ADLafc002-2026-Bo comerç d'Almussafes 2026

Aprobación de las bases de la campaña Bo comerç d'Almussafes 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

En el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local y con el objetivo de promocionar el pequeño comercio de la localidad, se ha tramitado el expediente relativo a las bases para la campaña «Bo comerç d'Almussafes 2026».

Esta campaña consiste en otorgar un bono descuento a las personas interesadas, el cual le permitirá realizar sus compras en los comercios adheridos con una reducción en el importe a pagar. Concretamente, la campaña consiste en la puesta en circulación de *bonos descuento* que permiten obtener hasta un máximo de 35 euros de descuento por persona y por bono, bajo la modalidad de cofinanciación de las compras al 50 %, cuya adquisición será gratuita para las personas beneficiarias y se realizará conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras. Cada persona podrá solicitar y obtener un único bono descuento.

El bono descuento estará destinado a cofinanciar las compras físicas realizadas por la persona beneficiaria en los establecimientos del municipio adheridos a la campaña. Así pues, el coste de las compras estará compartido entre la aportación de la persona beneficiaria y el importe disponible del bono comercio.

Los establecimientos que se adhieran al programa colaborarán con el Ayuntamiento aplicando el descuento correspondiente en el momento de la compra y presentando posteriormente los bonos canjeados para su justificación y abono.

Una parte de la gestión de esta campaña se realizará mediante la entidad colaboradora SERNUTEC, S.L., a través del contrato con n.º expediente sec/cma/008/2026 Segex 2723492D, RA n.º 1836 de 18/06/2026, por el que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Almussafes, a todos los efectos relacionados con estas subvenciones, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "Bo comerç d'Almussafes 2026".

Las presentes subvenciones individualizadas se aprobarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-48900 Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de lucro-comercio, del ejercicio 2026, por un importe de 35.000,00 euros.

Estas bases cuentan con la colaboración de las personas propietarias de los establecimientos de Almussafes que se adhieran a la campaña.

Estas actividades se encuadran dentro de los principios rectores de la política social y económica reconocidos en el Artículo 130 de la Constitución Española, que establece que constituye «deber que la Constitución Española impone a los poderes públicos para atender al desarrollo de todos los sectores productivos.»



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
06/08/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQRM CYRL H4YA KLZU

Resolución N° 2286 de 06/08/2026 "Aprobación Bases convocatoria campaña Bo comerç Almussafes 2026" - SEGRA 1217365

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/08/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2935152A

El texto legal que va a regir el procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, así como el Plan Estratégico y la Ordenanza General de Subvenciones, documentos aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 9 de enero de 2020 (BOP nº 13 de 20/01/2020).

Visto el informe propuesta de la Técnica AFIC con el visto bueno de la concejala.

Visto el informe jurídico favorable del Área de Secretaría General del Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2026, que establece el marco legal por el cual se rige la concesión de subvenciones, así como el procedimiento a seguir para su aprobación.

Visto el Informe de Fiscalización Previa de Requisitos básicos con resultado Favorable del Área de Intervención del Ayuntamiento de Almussafes de fecha 6 de agosto de 2026.

El órgano competente para aprobar las bases es la Alcaldía, de conformidad con la legislación reguladora del Régimen Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Comercio.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana
6. Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Comercio de la Comunitat Valenciana.
7. Ley 6/2012, de 24 de octubre, de la Generalitat Valenciana, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Comercial y la Eliminación de Cargas administrativas.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas.
9. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes.
10. Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el 11 de julio de 2019, relativo a la creación de una Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial en el municipio de Almussafes, con la posterior incorporación de la Red AFIC en calidad de no acreditada.
11. Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2027 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024.

En virtud de lo anterior, **RESUELVO:**

1. Aprobar las bases para la concesión de subvenciones englobadas en la Campaña "Bo comerç d'Almussafes 2026". Anexo I

2. Establecer el plazo para la presentación de adhesión de los comercios desde el día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 7 de septiembre de 2026.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
06/08/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQRM CYRL H4YA KLZU

Resolución Nº 2286 de 06/08/2026 "Aprobación Bases convocatoria campaña Bo comerç Almussafes 2026" - SEGRA 1217365

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/08/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2935152A

3. Publicar las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento de Almussafes www.almussafes.net

4. Autorizar el gasto máximo de 35.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-48900 del presupuesto municipal del ejercicio 2026 condicionado a la existencia de crédito de dicho presupuesto, así como una cuantía máxima adicional de 15.000,00 euros, que queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la obtención de financiación complementaria procedente de la subvención de bonos CMPROM, al amparo de la Resolución de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el ejercicio 2026.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, que doy fe, en Almussafes a la fecha de su firma.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
06/08/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQRM CYRL H4YA KLZU

Resolución Nº 2286 de 06/08/2026 "Aprobación Bases convocatoria campanya Bo comerç Almussafes 2026" - SEGRA 1217365

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 3